

1 denar se registre en el Registro Mercantil de este Cantón y
2 se publique íntegramente en uno de los periódicos de esta -
3 ciudad, el documento constitutivo de la Sociedad y de la sus-
4 cripción y pago del capital social, así como la sentencia que
5 se digne expedir aprobando la constitución de la misma; c)-
6 Que se sirva disponer se archive en la Oficina de Registro
7 Mercantil, la segunda copia de la escritura constitutiva, de
8 conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos noven-
9 ta y cinco del Código de Comercio; d)- Que el señor Secretario
10 del Juzgado se sirva fijar y mantener en la Sala del Juzgado
11 por el tiempo de seis meses, copia del documento registrado;
12 y e)- Que se digne ordenar se me devuelvan, el primer testi-
13 monio junto con todas las diligencias originales, cuya prác-
14 tica solicito.- Las notificaciones las recibiré en mi Es-
15 tudio Profesional, situado en el Pasaje Royal, Edificio Ama-
16 dor, en esta ciudad.- Me presento, en virtud de la autori-
17 zación conferida en la cláusula sexta de la escritura cons-
18 titutiva de la Sociedad Anónima "ASTAP. S. A."- f)- G. Do-
19 mínguez B.- Presentado, hoy lunes, diez de enero de mil no-
20 vecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.- Cer-
21 tifico.- Testigo, f)- E. Herrera.- Testigo, f)- Páez M.- Por
22 El Secretario, el Oficial Mayor, Alcides Redín G.- JUZGADO
23 QUINTO PROVINCIAL.- Quito, enero diez de mil novecientos cin-
24 cuenta y cinco; las doce a. m.- VISTOS: La escritura que se
25 ha acompañado, por medio de la cual, se constituye la Socie-
26 dad Anónima "ASTAP. S. A." se halla arreglada a los preceptos
27 legales pertinentes, por lo que "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" se le comen-



NO. C
493267



AMBRE
ANIDAD
CENTAVOS



1 ba en todo su contenido; en consecuencia, se ordena: a)- que
 2 se inscriban la indicada escritura y esta sentencia; b)- que
 3 se archive la segunda copia de aquella en la Oficina de Re-
 4 gistro de la Propiedad del Cantón Quito; c)- que se publiquen
 5 integralmente en uno de los periódicos que se editan en esta
 6 ciudad la mencionada escritura y sentencia, así como la no-
 7 ta de Registro y demás actuaciones; d)- que se fije por es-
 8 pacio de seis meses, en la Sala de Despacho del Juzgado, u-
 9 na copia de los documentos inscritos y de las demás constan-
 10 cias de Registro y publicación; e)- que sentadas las razones
 11 respectivas, que certifiquen el cumplimiento de las formalida-
 12 des anotadas, se protocolice una copia del expediente en una
 13 de las Notarías de este Cantón, en donde se conferirán la co-
 14 pia o copias que solicitaren los interesados.- Se protocoli-
 15 zará igualmente un ejemplar del periódico en el que se haya he-
 16 cho la publicación y otro se agregará a las actuaciones.- -
 17 Dáse por legitimada la personería del compareciente doctor
 18 Gonzalo Domínguez B.- Cítese.- Por licencia del Secretario,
 19 intervenga el Oficial Mayor.- f)- A. Burbano de Lara.- Pro-
 20 veyó y firmó la sentencia anterior, el señor doctor Alfonso
 21 Burbano de Lara, Juez Quito Provincial de Pichincha, en Qui-
 22 to hoy día lunes, diez de enero de mil novecientos cincuenta
 23 y cinco, a las doce del día.- Certifico.- Por el Secretario, el
 24 Oficial Mayor, f)- Alcides Rodín G.- En Quito, hoy lunes -
 25 diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las tres
 26 de la tarde, cité la providencia anterior al señor doctor -
 27 Gonzalo Domínguez B., en su persona; no firmó, autorizando lo
 haga el testigo que suscribe.- Certifico.- f)- E. Herrera .-

1 f)- Alcides Redín G..- RAZON:- En cumplimiento de lo ordena-
2 do en sentencia anterior, un extracto de la escritura de cons-
3 titución de la sociedad "ASTAP. S. A." juntamente con la sen-
4 tencia, fijé en la Sala del Despacho del Juzgado para man-
5 tenerlo por espacio de seis meses, conforme a la Ley.- Qui-
6 to, enero veinte y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.-

7 Certifico.- Por el Secretario, el Oficial Mayor.- f)- Alci-
8 des Redín G..- En Quito, hoy día Lunes treinta y uno de ene-
9 ro de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la -
10 mañana, cité la sentencia anterior y todo lo actuado al se-
11 ñor Registrador de la Propiedad de este Cantón, en su perso-
12 na y firmó.- Certifico.- (f)- César Carrera Andrade.- (f)-

13 Alcides Redín G..- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ASTAP. S.A."
14 FORMADA POR LOS SEÑORES JUAN STADLER, EL SEÑOR DOCTOR DON -
15 GONZALO DOMINGUEZ BUCHELI Y EL DOCTOR JOSE ANIBAL ALBAN SE-
16 MANATE.- POR CINCUENTA MIL SUCRES.- "En la ciudad de San Fran-
17 cisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte
18 y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

19 ante mí el Notario doctor Cristóbal Salgado y los testigos
20 que suscriben, comparecen el señor Juan Stadler, de naciona-
21 lidad Norteamericana, inteligente en el idioma castellano, -
22 soltero; el señor doctor don Gonzalo Domínguez Bucheli, ecuato-
23 riano, también soltero; y el señor doctor don José Anibal
24 Alban Semanate, ecuatoriano, casado; todos vecinos de este
25 lugar y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y
26 dicen:- que elevan a escritura pública la Constitución de la
27 Sociedad "ASTAP. S. A." contenida en la siguiente minuta:-

"Señor Notario:- Sírvase extender en el Registro de escritu-



NO. C
493268



AMBRE
ANIDAD
CENTAVOS



ADO

1 turas públicas a su digno cargo, una de la cual conste la
 2 constitución de la Sociedad "ASTAP. S.A." que los señores Juan
 3 Stadler, doctor Gonzalo Domínguez Bucheli y doctor José Aní-
 4 bal Alban Semanate, forman con arreglo a los Estatutos que se
 5 estipulan a continuación:- P r i m e r a .- CONSTITUCIÓN DE
 6 LA COMPAÑIA Y ESTATUTOS.- Los s-eñores Juan Stadler, doctor
 7 Gonzalo Domínguez Bucheli y doctor José Aníbal Albán Semana-
 8 te han promovido y constituyen, por esta escritura, la Socie-
 9 dad Anónima "ASTAP. S.A.", que se registrá por los siguientes
 10 Estatutos.- A r t í c u l o - P r i m e r o .- NATURALIZA, DO-
 11 MICILIO, OBJETO Y DESIGNACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad
 12 Anónima, se rige por las leyes ecuatorianas y los presentes
 13 Estatutos: tiene su domicilio en la ciudad de Quito, y su -
 14 objeto es el ejercicio de las actividades industriales y co-
 15 merciales, como son los de Representación, Importación y Ex-
 16 portación.- La Sociedad se denominará "ASTAP. S.A." ... A R-
 17 t í c u l o - S e g u n d o .- CAPITAL Y ACCIONES.- El ca-
 18 pital de la Sociedad es el de cincuenta mil sucres, dividido
 19 en cincuenta acciones nominativas de a un mil sucres cada u -
 20 na.- La emisión y traspaso de las acciones serán suscritas
 21 por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.- Si la Junta
 22 General resolviere el aumento del capital y la emisión de
 23 nuevas acciones, los Accionistas tendrán derecho preferente
 24 a la suscripción de ellas, en proporción a las acciones de
 25 su propiedad.- La propiedad de las acciones se prueba por sue-
 26 misión y por los certificados de inscripción de los traspasos
 27 suscritos por el Presidente y Gerente de la So-ciedad.- Ca-
 da acción concederá el derecho a un voto en las delib...

1 nes de la Junta General.- A r t í c u l o - T e r c e r o.-

2 ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad será ejer-
3 cida por la Junta General de Accionistas, por el Directorio
4 y por el Gerente, en conformidad a sus respectivas atribucio-

5 nes.- A r t í c u l o - C u a r t o .- JUNTA GENERAL.- La

6 Junta General de Accionistas se constituirá ordinariamente,

7 una vez en cada año comercial, en el mes de enero,,previa

8 convocatoria del presidente, o, en su falta del Directorio

9 de la Sociedad; y extraordinariamente, en cualquier tiempo,

10 por resolución del Presidente o del Directorio, o, a solici-

11 tud del Gerente ó de los Accionistas que representen por lo

12 menos la mitad del Capital de la Sociedad.- El quorum se com-

13 pondrá de las dos terceras partes por lo menos del Capital

14 pagado, más, si no hubiere quorum en la primera convocatoria

15 se hará otra, con la anticipación de ocho días y en este

16 caso el quorum podrá constituirse con el número de Accionis-

17 tas que concurrieren.- El año comercial se inicia el primero

18 de enero y concluye el treinta y uno de diciembre, a excep-

19 ción del presente, que se inicia en la fecha de registro de

20 esta escritura.- A r t í c u l o - Q u i n t o .- DIRECCION

21 Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Ac-

22 cionistas será dirigida por el Presidente de la Sociedad o

23 en su falta, por uno de los miembros del Directorio y sus a-

24 tribuciones son:- a)- Conocer los informes del Presidente y

25 del Gerente y aprobarlos o establecer sus responsabilidades;

26 b)- Conocer, aprobar u observar los balances generales y re-

27 solver sobre el reparto de utilidades; c)- Resolver la limi-

tación o aumento del Capital de la Sociedad y el conio a o-



NO. C
493277



AMBRE
ANIDAD
CENTAVOS



DO
20

1 misión de nuevas acciones; d)- Resolver la liquidación volun-
 2 taria de la Sociedad; e)- Elegir Presidente, miembros del
 3 Directorio y Gerente de la Sociedad; f)- Conocer y resolver
 4 sobre las renunciaciones e incapacidades de los funcionarios cu-
 5 yo nombramiento le corresponde; g)- Reformar, mediante dos
 6 discusiones los presentes Estatutos; h)- Resolver los asun-
 7 tos que le fueren sometidos por el Presidente, Directorio
 8 o Gerente; e. - i)- Dictar en general, todas las resoluciones
 9 que estime conveniente para la buena marcha de los negocios
 10 de la Sociedad.- A falta de Gerente, que es Secretario Titu-
 11 lar tanto de las Juntas como del Directorio se designará un
 12 Secretario ad-hoc; y todas las resoluciones de la Junta se
 13 adoptarán por mayoría absoluta de votos.- A r t í c u l o
 14 S e x t o .- EL PRESIDENTE .- El Presidente dirigirá las se-
 15 siones de las Juntas Generales y del Directorio; presentará
 16 un informe anual a la Junta General Ordinaria sobre las ac-
 17 tividades que le conciernen; suscribirá, junto con el Ge-
 18 rente, las acciones que se emitan y los certificados del Re-
 19 gistro de los traspasos de ellas.- A falta de Presidente, -
 20 ejercerá sus funciones y deberes cualquiera de los miembros
 21 del Directorio por su orden.- A r t í c u l o - S é p t i-
 22 m o .- EL DIRECTORIO.- El Directorio se compondrá por lo me-
 23 nos de tres miembros: el Presidente, que lo es de la Socie-
 24 dad y dos Vocales Principales y dos Suplentes, elegidos a-
 25 nualmente por la Junta General.- Son atribuciones y deberes
 26 del Directorio:- Supervigilar la marcha administrativa de la
 27 Sociedad; conocer los informes y estados semestrales que
 debe presentar el Gerente. Conocer sobre las operaciones -

1 realizadas por el Presidente o el Gerente; resolver las di-
2 ferencias que surgieren entre Presidente y Gerente, sobre
3 las operaciones, actos o contratos; cumplir y hacer cumplir
4 la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones adoptadas
5 legalmente por la Junta General o por el Directorio, elegir
6 Vocales Provisionales del Directorio, en tanto la Junta Ge-
7 neral conozca de las excusas, renunciaciones o abandonos de los cargos
8 y, conocer y resolver todos los asuntos que el Gerente so-
9 meta a su consideración .- Artículo - Octavo .-

10 DEL GERENTE.- El Gerente representa legalmente a la Socie-
11 dad y obliga a la Compañía, en todo acto o contrato en que
12 intervenga a nombre de ésta.- El Gerente será elegido por
13 la Junta General Ordinaria de Accionistas y en su falta le
14 reemplazará el Presidente de la Sociedad o quien haga las -
15 veces de éste .- Las atribuciones y deberes del Gerente son:
16 Ejercer la representación de la Sociedad y administrar sus
17 negocios; formular el presupuesto ordinario de la Sociedad
18 y someterlo a la aprobación del Directorio; nombrar los em-
19 pleados de la Sociedad; presentar al Directorio el estado
20 semestral de la marcha de los negocios de la Sociedad y a la
21 Junta General en informe anual de los mismos, así como los
22 balances generales; dirigir la Contabilidad y responder de
23 su fidelidad y exactitud; presentar a consideración de la
24 Junta un plan de acción para el año económico inmediato; y
25 en general, realizar todo acto, gestión o diligencia que
26 no corresponda primitivamente a la Junta General ni al Di-
27 rectorio, de acuerdo con los presentes Estatutos.- Artí-

cuil o - N o v e n o . - Duración y forma de liquidación



NO. C
493278



LIBRE
CANTIDAD
50 CENTAVOS



1 de la Sociedad.- La Sociedad durará diez años, contados des
2 de la fecha de Registro de esta escritura, pudiendo prorro-
3 garse, si así acordare la Junta General de Accionistas .-
4 A la terminación del plazo estipulado o prorrogado, los Ac-
5 cionistas en Junta General designarán la persona o personas
6 encargadas de la liquidación la misma que se hará conforme
7 a las prescripciones legales.- A r t í c u l o - D é c i -
8 m o .- F I R M A S O C I A L .- El Presidente antepondrá a sus firmas
9 las palabras "El Presidente"; y, el Gerente antepondrá a
10 su firma las palabras "por Astap. S.A." y pospondrá la pala-
11 bra "Gerente" .- S e g u n d a .- Los otorgantes, en las
12 calidades ya dichas , declaran en cumplimiento de lo dis-
13 puesto por el Artículo doscientos noventa y cinco del Có-
14 digo de Comercio que las cincuenta acciones de a un mil su-
15 cres cada una que se divide el capital de la Sociedad han
16 sido totalmente suscritas y pagadas de acuerdo con la si-
17 guiente lista de suscripciones:- Sociedad en nombre Colecti-
18 vo Astap, de Exportación e Importación, treinta acciones de
19 a un mil sucres cada una; doctor Gonzalo Domínguez Bucheli
20 diez acciones de a un mil sucres cada una, y doctor José
21 Aníbal Albán Semanate, diez acciones de a un mil sucres ca-
22 da una.- T e r c e r a .- El estado de las entregas en Caja,
23 es el siguiente:- Sociedad en nombre Colectivo Astap, de
24 Exportación e Importación, por treinta acciones de a un mil
25 sucres cada una, treinta mil sucres, ⁽²⁾ doctor Gonzalo Domín-
26 guez Bucheli, por diez acciones de a un mil sucres cada una
27 diez mil sucres; ⁽³⁾ y doctor José Aníbal Albán Semanate, por
diez acciones de a un mil sucres cada una. diez mil sucres

1 Las declaraciones constantes en las cláusulas segunda y ter-
2 cera de esta escritura, sirven también de lista de suscrip-
3 tores y del estado de las entregas en Caja.- Cu a r t a .-
4 Los otorgantes reconocen y aprueban la suscripción de la ac-
5 ciones y las entregas en Caja a que se refieren las cláusu-
6 las segunda y tercera de esta escritura, cumpliendo así con
7 lo prescrito por el Artículo doscientos noventa y siete del
8 Código de Comercio.- Q u i n t a .- Por cuanto el señor Juan
9 Stadler y la compañía Transamerican Mercantil Corporation,
10 son los únicos socios de la Sociedad en Nombre Colectivo "As-
11 tap" de Importación y Exportación, cuyo Gerente es el señor
12 Juan Stadler, manifiesta que es su voluntad contribuir con
13 Todo el Capital Social de la Compañía "Astatap" de Importación
14 y Exportación, esto es, con la suma de treinta mil sucres -
15 como se expresa en la cláusula tercera de esta escritura, a
16 la constitución de la Sociedad Anónima que se forma, en vir-
17 tud de este contrato, cediendo inclusive, el nombre de Astatap
18 a la Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con esta
19 escritura .- S e x t a .- Los otorgantes facultan al señor
20 doctor Gonzalo Domínguez Bucheli para que solicite y obten-
21 ga la aprobación judicial correspondiente y realice en gene-
22 ral todas las gestiones que fueren necesarias para obtener
23 la definitiva constitución de la Sociedad.- Usted señor No-
24 tario, se dignará agregar las demás clausulas de estilo.".-
25 Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en to-
26 das sus partes.- Se agregan la carta de pago del impuesto de
27 timbres número cero cero cuatrocientos sesenta y dos y el -
comprobante de abono del uno por mil para mantenimiento de lo-



NO. C
493286



TIMBRE
UNIDAD
CENTAVOS



1 cales escolares, correspondientes a esta escritura, para cu-
 2 yo otorgamiento se observaron los preceptos legales del ca-
 3 so; y leída que les fué a los comparecientes por mí el Nota-
 4 rio, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad
 5 de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos
 6 que son los señores José Arturo Alvarez, Eduardo Espinosa y
 7 Félix Ortega Azcona, de este vecindario y mayores de edad, -
 8 a quienes conozco, de que doy fe.- (firmado)- Juan Stadler.-
 9 G. Domínguez B.- J.A.Albán S.- J.A.Alvarez S.- Eduardo -
 10 Espinosa.- Félix Ortega Azcona.- El Notario, Cristóbal Sal-
 11 gado.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Ingre-
 12 sos de Pichincha.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Se-
 13 rie cero tres.- Número cero cero cuatrocientos sesenta y dos
 14 Por ciento noventa y ocho sucres.- Quito, a veinte y nueve
 15 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- He reci-
 16 bido del Notario doctor Cristóbal Salgado, la suma de ciento
 17 noventa y ocho sucres, por concepto de cuenta número veinte
 18 y dos.- Timbres fiscales.- Oficio número mil ciento cincuenta
 19 y cuatro, según el detalle siguiente.- S/t.- Por constitu-
 20 ción de la Sociedad Anónima Astap S. A. entre los señores -
 21 Juan Stadler, doctor Gonzalo Domínguez Bucheli y señor doc-
 22 tor José Aníbal Albán Semanate, con un capital social de cie-
 23 cuenta mil sucres.- Ciento noventa y ocho sucres.- El Contri-
 24 buyente J. A. Albán S.- Recibí, J.A.Santos C.- Jefe Provin-
 25 cial de Ingresos.- E. León.- Director de Rentas Internas .-
 26 TESORERIA MUNICIPAL.-, Por cincuenta sucres.- Doctor Cristóbal
 27 Salgado ha consignado la suma de cincuenta sucres, por con-
 cento del uno por mil para

1 EDUCACIONALES, de la Provincia de Pichincha, sobre cincuenta

2 mil sucres, valor de la escritura de Constitución de la So-

3 ciedad Anónima "ASTAP. S.A." formada por los señores Juan

4 Stadler, doctor Gonzalo Domínguez Bucheli y doctor José A-

5 níbal Albán Semanate, celebrada ante el Notario doctor Cris-

6 tóbal Salgado.- Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil

7 novecientos cincuenta y cuatro.- El Alcalde del Cantón, Ra-

8 fael León Larrea.- El Tesorero Municipal, Enrique Bucheli

9 B...- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta -

10 Primera Copia en Quito, a veinte y nueve de Diciembre de mil

11 novecientos cincuenta y cuatro.- El Notario, Cristóbal Sal-

12 gado.- (Hay un sello)..- Los infrascritos Juez Quinto Pro-

13 vincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este

14 Cantón certifica en la forma legal: Que con esta fecha que-

15 dan inscritas las precedentes escrituras y sentencia de a-

16 probación en la Oficina de Registro de la Propiedad de este

17 Cantón a fojas veinte y seis vuelta, número veinte y ocho

18 del Registro Mercantil, Tomo ochenta y seis; y el Infrascri-

19 to Registrador de la Propiedad, de este Cantón, fijó en su des-

20 pacho, en papel correspondiente el extracto de dicha escri-

21 tura para conservarlo por seis meses, en cumplimiento de la

22 ley.- Quito, febrero dos de mil novecientos cincuenta y cin-

23 co.- El Juez (Quinto, f)- A. Burbano de Lara.- El Registrador,

24 f)- César Carrera Andrade.- (Hay un sello)..- TESORERIA MU-

25 NICIPAL.- Por cinco sucres.- Doctor Cristóbal Salgado, ha -

26 consignado la suma de cinco sucres por concepto del uno por

27 mil para FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, de

la Provincia de Pichincha sobre cuantía indeterminada: valor



NO. C
493287



TIMBRE
UNIDAD
CENTAVOS



del Acto de Protocolización de la escritura de Constitu-
 ción de la Sociedad "ASTAP. S. A."; celebrada ante el Nota-
 rio doctor Cristóbal Salgado.- Quito, a siete de febrero de
 mil novecientos cincuenta y cinco.- El Alcalde del Cantón,
 Rafael León Larrea .- El Tesorero Municipal, Enrique Buche-
 li B..- RAZON: En ocho fojas útiles y el ejemplar número se-
 tecientos seis del Diario "COMBALE", de fecha quince de e-
 nero del presente año, protocolizo en el Registro de Escri-
 ras Públicas de Mayor Cuantía a mi cargo, las peticiones, a-
 probación, constitución, documento de pago y publicación que
 anteceden.- Quito, febrero siete de mil novecientos cincuen-
 ta y cinco.- El Notario, Cristóbal Salgado.- Enmendado.- o-
 chenta y nueve.- el que-conste-en las-incapacidad-e-Gerente-
 doctor-de-de la- el-nueve-V a l e n.- ~~_____~~

Es primera copia de las actuaciones
 judiciales, constitución de sociedad, documentos y razón que
 anteceden y que se hallan protocolizados en el Registro de
 Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a mi cargo, con esta
 fecha.- La confiero, en Quito, a siete de febrero de mil
 novecientos cincuenta y cinco.-

El Notario, Cristóbal Salgado

